

310.53
EXP N° 0269 de julio 25 de 2018.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0126

RESOLUCION No.

(06 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a queja presentada el día 14 de febrero de 2018, en CARSUCRE por el señor **NESTOR RODRIGUEZ**, localizado en la calle Real del Corregimiento de Canutalito-Municipio de Ovejas, contra desconocidos, por un árbol de la especie Campano que está deteriorado y representa transeúntes del sector, y que esta plantado en la finca El Dagüero - corregimiento peligro para los vecinos y de Canutalito, Municipio de Ovejas. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 16 de mayo y concepto técnico No. 0506 de 23 de julio de 2018 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al llegar al sitio de la visita georreferenciado con coordenadas X:894252 Y:1542174 Z:106M; X:894231 Y:1542215 Z:106M, ubicado en la Finca El Dagüero, localizada en el Corregimiento de Canutalito, Municipio de Ovejas-Sucre, se observaron dos (02) árboles de las especies: uno (01) de Campano (Samanea Saman) con un Cap de 220m y una altura aproximada de 15 metros y uno (01) de Cedro (Cedrela adorata), con un Cap de 380m y altura aproximada de 15 metros, los cuales estaban en un avanzado estado de necrosis y atacado por agentes patógenos (comején) el cual produce u deterioro progresivo de troncos y ramas ocasionando fracturas de lo mismos, los cuales han taponado el camino que transitan los habitantes la comunidad del corregimiento de Canutalito.
- Los árboles se encuentran plantado en el predio del señor **HERNAN ENRIQUE PEÑA**, el cual no se encontraba en el momento, debido a que estaba fuera del país. La visita fue atendida por el señor **NESTOR RODRIGUEZ**, quien, en calidad de administrador de la finca, manifestó que los árboles requerían ser cortados porque están generando peligro para la comunidad y trabajadores de la finca, ya que este lugar es muy transitado por los habitantes y más que todos por niños que toman este lugar para recrearse.

Que mediante Resolución N° 1592 de 07 de noviembre de 2018 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 0269 de julio 25 de 2018.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0126

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el levantamiento temporal y parcial de la veda de una especie arbórea regional de UN (01) árbol de la especie Cedro (*cedrela odorata*), de conformidad a la Resolución No. 0617 del 17 de julio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **HERNAN ENRIQUE PEÑA**, en su calidad de propietario de la finca El Dagüero, localizado en el corregimiento Canutalito, Municipio de Ovejas-Sucre y/o quien haga sus veces, para que realice el aprovechamiento forestal de DOS(02) árboles de las especies: Campano (*Samanea saman*) y Cedro (*Cedrela odorata*), los cuales se encuentran plantados en la Finca El Dagüero, localizada en el Corregimiento de Canutalito, Municipio de Ovejas-Sucre, en las coordenadas X:894252 Y:1542174 Z:106M; X:894231 Y:1542215 Z:106M, por representar un inminente peligro para la comunidad y trabajadores de la finca, ya que el lugar es muy transitado por los habitantes y más que todos por niños que toman el lugar para recrearse.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar diez (10) especímenes por cada árbol talado para un total de VEINTE (20) árboles, ya sean de la misma especie aprovechada o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.
(...)"

Que mediante concepto técnico N° 0522 de 13 de diciembre de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: El señor **HERNAN ENRIQUE PEÑA**, realizo al aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de las especies: Un (01) Campano (*Samanea saman*) y Un (01) Cedro (*Cedrela odorata*), autorizados mediante el ARTICULO SEGUNDO, de la resolución N° 1592 de 07 de noviembre de 2018, expedida por CARSUCRE.

SEGUNDO: El autorizado realizo la siembra de veinte (20) arboles de las especies: Roble (*Tabebuia Rosea*) y Acacia (*Delonix regia*), plantados en las Coordenadas X 894231, Y: 1542215 y Z: 106 M, estos tienen una altura aproximada a 2 metros, los cuales están libres de agentes patógenos y con buen estado fitosanitario; cumpliendo de esta manera con lo ordenado en el ARTÍCULO SEPTIMO de la resolución N° 1592 de 07 de noviembre de 2018. De acuerdo a lo antes mencionado se considera que dio cumplimiento a lo autorizado en la resolución antes citada.

TERCERO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido que El señor **HERNAN ENRIQUE PEÑA**, cumplió con lo ordenado en la Resolución N° 1592 de 07 de noviembre de 2018, expedida por CARSUCRE.

Con base en lo anterior, el señor **NESTOR RODRIGUEZ**, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 1592 de noviembre 07 de 2018 de septiembre 25 de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 0269 de julio 25 de 2018.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(06 MAR 2023)

0126

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que en consideración al estado jurídico del señor **NESTOR RODRIGUEZ**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0269 de julio 25 de 2018.** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0269 de julio 25 de 2018 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

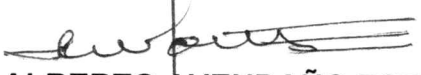
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **NESTOR RODRIGUEZ**, en la calle real del corregimiento de canutalito- Ovejas

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre